Crónica

SOLICITAN LA INTERVENCION DE LA CORTE SUPREMA PARA PONER TERMINO A LAS VIOLACIONES DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y DELITOS COMETIDOS POR LA POLICIA SECRETA (C.N.I.)

Excma. Corte Suprema.

Los firmantes, ciudadanos chilenos, que nos identificamos por nuestro nombre y número de la respectiva cédula de identidad, a la Excma. Corte Suprema, con todo respeto decimos:

Que haciendo uso del derecho de petición que consagra el art. 19, en su N°14 de la Constitución vigente, venimos en solicitar de V.E. que adopte todas las medidas que sean necesarias para poner término de inmediato a las acciones que la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) desarrolla y que significan violaciones a los derechos que la Constitución asegura a todas las personas que viven en el territorio de la República.

Hemos tomado esta determinación ante recientes acontecimientos ocurridos en el país, que no sólo quebrantan las garantías ciudadanas, sino que implican, además, una forma de convivencia que no satisface un mínimo ético en cualquier sociedad civilizada.

El actual Gobierno, antes de un año de estar en el poder, creó por el Decreto-Ley N°521, de 18 de Junio de 1974, una policía secreta que recibió el nombre de Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). Como dato histórico, podemos recordar que su Ley Orgánica contemplaba tres artículos secretos -los Números 9, 10 y 11 - que sólo eran conocidos por unos pocos adictos al Gobierno, no obstante constituir normas positivas de una ley obligatoria para todos los habitantes de la República.

La recién creada policía política implantó en el país un régimen de terror, a través de detenciones ilegales, aplica-

-ción de torturas, centros secretos de detención, desaparecimiento de detenidos, etc. que la hizo tristemente célebre en el mundo entero. Recordemos que la acreditada revista "Time", editada en Nueva York, en uno de sus números publicó un artículo en que daba a conocer los métodos que usaban en la aplicación de torturas las dos más crueles policías del orbe, a saber: la Savak policía del entonces Sha de Persia y nuestra nativa Dina. Lógicamente, este número no fué distribuído en Chile, ni tampoco lo recibieron los suscriptores nacionales, pero el artículo en referencia tuvo una amplia resonancia mundial.

Fue tal el desprestigio que se ganó en muy corto tiempo la Dina, que en Agosto de 1977, el Gobierno se vió en la necesidad de sustituirla por un nuevo organismo de Seguridad Interior, que recibió el nombre de Central Nacional de Informaciones (C.N.I.), que fué la continuadora legal de la Dina, no sólo en lo que a su patrimonio se refería, sino que en la prosecución de sus actividades de toda índole. Por lo demás, en derecho, las cosas son lo que son por su esencia y no por el nombre que se les de.

No está demás recordar que las actividades ilegales llevadas a cabo por agentes de la Dina se cometieron no solo en el territorio nacional, sino que en el extranjero como lo demuestran los asesinatos del ex-Comandante en Jefe de nuestro ejército General Carlos Prats, del ex Ministro de Defensa Nacional Sr. Orlando Letelier y del atentado en contra del ex Vicepresidente de la República don Bernardo Leighton y de su señora doña Ana Fresno, que la dejó inválida para el resto de sus días.

La Central Nacional de Informaciones ha continuado hasta hoy, con la política de violación de los derechos y

garantías individuales que caracterizaron a la disuelta Dina, procediendo a detener a personas sin potestad legal manteniéndolas en lugares secretos y aplicándoles torturas para obtener las confesiones que desea, violando flagrantemente lo dispuesto en la letra d) del N°7 del art. 19 de la Constitución.

Afortunadamente, hace pocos días, la judicatura de Valparaíso pudo, por primera vez, comprobar en forma directa la existencia de uno de estos lugares secretos de detención y aplicación de torturas, a pesar de que es público y notorio el funcionamiento de ellos en diversos lugares y ciudades del país, tales como las existentes en la ciudad de Arica y la calle Borgoño de nuestra Capital.

El día 8 del presente mes, la C.N.I. detuvo en la ciudad de Coronel a los hermanos Carlos y María Acevedo Saez. Su angustiado padre don Sebastián Acevedo Becerra trató, inútilmente de ubicarlos y desesperado ante el fracaso de sus gestiones y no pudiendo soportar el dolor ante el destino que podrían correr sus hijos en manos de la C.N.I. procedió a inmolarse públicamente en las escalinatas que dan acceso a la Iglesia Catedral de la ciudad de Concepción, empapando, primero sus ropas con parafina y después, prendiéndose fuego, no sin antes hacer presente que hacía esto llevado por la desesperación de ignorar la suerte corrida por sus hijos.

Finalmente, en una audición de televisión transmitida la semana pasada, el ex-Contralor General de la República y ex abogado integrante de esa Excma. Corte don Enrique Silva Cimma imputó a elementos del C.N.I. haber tenido participación en el asesinato del dirigente sindical don Tucapel Jimenez Alfaro, crímen que se mantiene impune - al igual que muchos otros- no obstante el tiempo transcurrido desde su comisión. La poli-

-cía secreta contestó dicha acusación denunciando ante la Justicia Militar al Sr. Silva Cimma, por injurias a las Fuerzas Armadas.

No cabe duda alguna que imputar a miembros del C.N.I, la comisión de un delito, no puede constituir una injuria contra nuestras Fuerzas Armadas. Recordemos que la historia no ha confundido a la tenebrosa S.S. Hitleriana - que era un cuerpo militarizado- con las Fuerzas Armadas Alemanas y esperamos, patrióticamente, que no se confunda jamás ni a la Dina ni al C.N.I. con las Fuerzas Armadas Chilenas.

Los integrantes del C.N.I. deben ser remunerados con cargo al Presupuesto de la Nación y por lo tanto son empleados públicos. En consecuencia, cuando detienen en forma ilegal y mantienen prisioneros a los ciudadanos en lugares no destinados a ese fin y cuando aplican torturas, están cometiendo los delitos contemplados en los arts. 141, 144, 148, 149,150 y 152 del Código Penal.

Corresponde a los tribunales de justicia impedir que la policía secreta continúe deteniendo a los ciudadanos en lugares no destinado para ellos, ya que de procederse así, se evitará la aplicación de torturas, por encontrarse los locales legales de detención, sujetos a las visitas intempestivas de las autoridades judiciales.

En estas condiciones, venimos en solicitar de la Excma. Corte Suprema que haciendo uso de sus facultades, use de todos los medios a su alcance, para poner término de inmediato a las acciones de la policía secreta del estado que significa la comisión de los señalados délitos.

POR TANTO,

A V.E. rogamos: 1.- Instruir a todas las

Cortes de Apelaciones del país para que adopten las medidas conducentes en los casos de detención hechas por cualquier organismo, y en especial por la C.N.I., en lugares no destinados a ese objeto se trasladen de inmediato a los detenidos a los centros legales de detención;

2.- Oficiar a las Cortes de Apelaciones de Arica, Valparaíso, Santiago y Concepción, para que designen a uno de sus miembros, quien como Ministro en Visita, instruya los correspondientes sumarios y castigue a los que resulten culpables de los delitos indicados en el cuerpo de este escrito ; y

3.- Instruir a todas las Cortes de Apelaciones y Marciales del país para que ordenen a los Juzgados y Fiscales Militares de sus respectivas jurisdicciones dar extricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2°del art. 317 del Código de Procedimiento Penal, debiendo esos funcionarios trasladarse de inmediato al lugar denunciado para comprobar la comisión del delito.